

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO - SAN ANTONIO

SERVICIO DE SALUD VALPARAISO - SAN ANTONIO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	25
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.144.725
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		60.041.915
	02	Del Gobierno Central		60.041.915
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		11.895.719
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.391.618
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.260.996
	010	Subsecretaría de Salud Pública		41.929
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		451.653
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		25.099
07		INGRESOS DE OPERACION		2.780.667
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.696
	99	Otros		41.696
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		235.278
	10	Ingresos por Percibir		235.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		63.144.725
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.634.218
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.160.950
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		3.339.685
	01	Prestaciones Previsionales		2.875.812
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		11.960
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		2.729.835
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		134.017
	02	Prestaciones de Asistencia Social		463.873
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.220
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		451.653
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.505.753
	01	Al Sector Privado		4.635
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.635
	03	A Otras Entidades Públicas		10.501.118
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.501.118
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		484.036
	04	Mobiliario y Otros		245.743
	05	Máquinas y Equipos		238.293
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.892
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 - (personal diurno)

- N° de horas semanales	11.950	
a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
- N° de cargos	162	
- N° de horas semanales	4.536	
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 77 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
Durante el año 2008, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 535.		
b) Incluye la cantidad de \$ 854.370 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	1.231.675	
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1, (S), de 2005.		
- Miles de \$	1.589.269	
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		906
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		190
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
- Miles de \$	321.962	
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	39.642	
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	630.066	
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	12	
- Miles de \$	63.319	
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	106	
- Miles de \$	66.118	
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N°1, (S), de 2005.		

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$	206.547
---------------	---------